

23 DE MAYO DE 2020.

DIPUTADO SERGIO RIVAS VÁZQUEZ, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

EN CONTRA EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Sí muchas gracias presidente, muy buenos días a todos los compañeros y más que en contra de un artículo, en particular, primero quiero decir que como bien dijo la diputada Olga Luz, yo voté a favor de la de esta ley en lo general la apoyó totalmente, y felicitó a los integrantes de la comisión de vigilancia que tuvieron un dictamen pronto, ya que se necesita estamos a un año y meses de empezar este un cambio de administración y es importante tener esta ley; coincido totalmente lo que dice mi amiga la diputada Paty Mass, si el diputado Marcelo Toledo, estoy completamente de acuerdo a la importancia de esta ley en que los presidentes municipales deben leerla y deben acatar, pero tengo una observación, no es la primera vez que termina una administración y los presidentes municipales se van como dice la canción del jibarito, locos de contento con su cargamento y muchos de ellos van y se encierran en sus casas o se van fuera de la ciudad y no hay manera de encontrarlos, y no hay manera que cumplan la responsabilidad de entregar la administración, ya que ellos son los presidentes salientes, yo me quiero manifestar en el artículo 29 primero me gustaría entender si la no entrega de la administración del proceso, de la, de la de la administración es una falta administrativa grave o no grave, porque nos remite y dice el artículo 29, al que teniendo obligación a razón de su empleo, cargo o comisión de realizar la entrega recepción del ayuntamiento o alguna de las áreas que lo integran no lo hagan, se estará a lo dispuesto por las leyes de la materia, creo que es muy amplio y lo que deberíamos ser más específicos, porque el artículo 25 nos remite a la ley de

responsabilidades administrativas para el estado de Chiapas, y si consideramos la entrega-recepción como una falta administrativa no grave, en el artículo 49 numeral 7 dice las faltas administrativas no graves rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones en términos de las normas aplicables, también en el artículo 50 habla de lo mismo de la entrega-recepción, se los dejo de tarea para para que lo lean y las faltas administrativas graves se refieren prácticamente al cohecho, al peculado, desvío de recursos, utilización indebida de la información, aviso de funciones, abuso de funciones, entonces si nosotros nos remitimos en esta ley, en la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Chiapas, a las sanciones por faltas administrativas no graves, pues la verdad da risa amonestación pública o privada, suspensión del empleo, cargo o comisión destitución de su empleo cargo o comisión e inhabilitación temporal, si nos vamos a las faltas administrativas graves, pues también está un poco flojo, yo creo floja la sanción, porque dice suspensión del empleo cargo o comisión, destitución del empleo cargo o comisión, sanción económica en inhabilitación temporal, o sea que son faltas administrativas, que se pueden resarcir inhabilitándolos pagando algunas multas económicas hasta dos veces el valor de lo afectado, creo que deberemos deberíamos de endurecer las penas para las personas que no hagan correctamente el proceso de entrega-recepción como está en esta ley, y estoy hablando de procesos judiciales, de carpetas de investigación que se tengan que abrir y hasta la cárcel si fuera necesario, no podemos permitir una vez más en esta nueva administración que va a entrar en el siguiente año andar buscando los presidentes municipales para que entreguen la cuenta o simplemente inhabilitar los o hacerles un llamado, un llamado público, creo que debemos endurecer las penas, las sanciones para los presidentes y las presidentas municipales que no cumplan debidamente con el proceso de entrega-recepción como lo marca, aquí está muy claro como él como dijo el diputado Marcelo, desde el artículo 1º hasta el artículo 28, está muy claro el proceso y nos lleva de la mano, desde definiciones técnicas a cómo se debe realizar el proceso, pero el artículo, el título quinto de las sanciones capítulo un único disposiciones generales artículo 29, (inaudible) 3,5 renglones que son las sanciones, creo que deberíamos endurecer más las

sanciones para las y los presidentes municipales que no hagan correctamente el proceso de entrega-recepción del ayuntamiento que les corresponde.

Es cuanto diputado presidente.